



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Secretaría

### AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 28 DE AGOSTO DE 2023

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, RAD. NO. 11001020300020230315200 CONFORME LO PREVISTO EN LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 1069 DE 2015 Y 333 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR JOSÉ AUGUSTO PASTRANA ROMERO, QUIEN DIJO FUNGIR COMO «AGENTE OFICIOSO» DE PEDRO ISRAEL RODRÍGUEZ DÍAZ Y LIDIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CASARRUBIA, CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, LA ALCALDÍA Y LA POLICÍA METROPOLITANA, TODOS DE MONTERÍA, EXTENSIVA AL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. A TRAVÉS DE SECRETARÍA, SE ORDENA ENTERAR DE LA INSTAURACIÓN DE LA DEMANDA, POR EL CANAL MÁS ÁGIL, A LAS DESCRIPTAS AUTORIDADES, ASÍ COMO A LOS PARTÍCIPES E INTERVINIENTES EN EL JUICIO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS N.º «230013121001-2018-00004-01», PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. SE NIEGA LA «SUSPENSIÓN» DEPRECADA COMO MEDIDA «CAUTELAR», PUES NO SUBYACEN COLMADOS LOS PRESUPUESTOS DE QUE TRATA EL CANON 7º DEL MENTADO DECRETO 2591 Y LA MISMA TIENE RELACIÓN CON LO POR DIRIMIR. SOLICÍTESE RENDIR EL INFORME DE QUE TRATA EL PRECEPTO 19 DEL REFERIDO DECRETO 2591 LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA **A COMANDANTE DÉCIMA PRIMERA BRIGADA Y A LOS AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO